

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de octubre de 2018, sobre Modificación de crédito nº 4/2018, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto sin vinculación, como sigue a continuación:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Altas de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
151 220.00	Ordinario de Urbanismo	3.645,55	4.000	7.645,55
151 227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.042,00	3.000	11.042,00

## Bajas en concepto de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales</i>	<i>Bajas</i>	<i>Créditos finales</i>
231 160.00	Cuota empresarial de la Seguridad Social	57.564,38	7.000	50.564,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covalada, 3 de diciembre de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2318

BOPSO-141-10122018